

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de costas
DEMANDANTE:	MYRIAM OBANDO MARÍN
DEMANDADO:	JAIRO MANZANO NEIRA
RADICACIÓN:	2021-01103
ASUNTO:	Califica demanda
Decisión:	Libra mandamiento pago

Por reunir las exigencias de ley, admítase LA DEMANDA EJECUTIVA DE COSTAS instaurada a través de apoderado judicial por MYRIAM OBANDO MARÍN, en contra de JAIRO MANZANO NEIRA, por tanto, se DISPONE, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva por las siguientes sumas de dinero:

1.- Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Cincuenta y Dos pesos (\$1.817.052), por concepto de la condena en COSTAS señaladas en sentencia proferida el 15 de abril de 2021, dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO incoado por JAIRO MANZANO NEIRA en la demanda principal y en contra de MYRIAM OBANDO MARÍN, bajo el radicado No. 2018-00998.

1.1.- Por los intereses legales a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique se pagó.

2.- ORDENAR el pago de las anteriores sumas de dinero por parte del ejecutado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído (artículo 431, Código General del Proceso).

3.- CONCEDER al demandado el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que proponga excepciones de fondo, en caso de no efectuar el pago de las sumas de dinero referidas (numeral 1°, artículo 442 Ídem).

4.- NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido a la parte demandada).

5.-Se reconoce personería al abogado JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de enero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 2
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA